

Décima.-En cada uno de los trabajos premiados se hará constar, a continuación del nombre del autor o autores, la denominación del premio correspondiente.

Los premios se entregarán a aquellos concursantes que en el momento de su adjudicación tengan la titularidad de los derechos de explotación del trabajo galardonado.

Undécima.-La participación de este certamen supone la aceptación de las presentes bases.

10366 *ORDEN de 4 de abril de 1989 por la que se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1989.*

Ilmos. Sres.: La fotografía es un valioso medio de comunicación y expresión artística, que se ha convertido en una de las fuentes de documentación más utilizadas tanto en el estudio e investigación como en la promoción y difusión de la artesanía, las tradiciones y las costumbres de los pueblos de España.

Por estas razones, y dadas las posibilidades que la fotografía ofrece como documento gráfico y como medio de expresión plástica, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Certamen Nacional de Fotografía sobre Artes y Tradiciones Populares 1989.

Segundo.-Dicho certamen se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Tercero.-Por la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de los medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del certamen y al otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Cuarto.-La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que dispone la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de abril de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Directora general de Cooperación Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Se establecen las siguientes secciones:

- a) Color.
- b) Blanco y negro.

Segunda.-Podrán tomar parte en el certamen todos los fotógrafos profesionales o aficionados que cumplan las presentes bases.

Tercera.-Las fotografías deberán versar sobre cualquier manifestación de las artes y tradiciones populares celebradas en el territorio del Estado español.

Cuarta.-Los trabajos que se presenten al certamen contendrán un reportaje, de tres a cinco fotografías, sobre el mismo tema.

Quinta.-El tamaño de las fotografías será de 24 a 30 centímetros (lado menor), por 30 a 40 centímetros (lado mayor).

Las fotografías, cortadas a sangre sin ninguna clase o tipo de margen, orla y recuadro en el papel fotográfico, se presentarán sobre un cartón rígido del mismo tamaño que la fotografía, sin pegar, sujetas con esquineras, y en su parte posterior llevarán la numeración y un lema común.

Cada trabajo se acompañará de dos sobres con el mismo lema fijado en todas las fotografías.

Uno de ellos irá cerrado y registrará los datos personales del concurrente (nombre, dos apellidos, domicilio, teléfono, fotocopia del documento nacional de identidad y declaración jurada de que es la primera vez que se presentan tales fotografías a certamen), y el otro, abierto, contendrá una breve memoria explicativa del reportaje fotográfico desde un punto de vista antropológico, con una extensión mínima de un folio a doble espacio (una cara) y máxima de dos. Asimismo, se acompañarán los datos técnicos del mismo (difragma, velocidad, película, papel, etc.).

Sexta.-Se podrán presentar varios trabajos en cada sección, y serán dirigidos a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.-El plazo de admisión se abrirá en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se cerrará el 31 de octubre del año en curso.

Octava.-El Jurado estará compuesto por:

Presidente: La Directora general de Cooperación Cultural o persona en quien delegue, quien determinará los miembros que actuarán como Vocales por cada uno de los grupos de expertos o profesionales que se señalan a continuación:

Vocales:

- a) Dos fotógrafos de reconocido prestigio profesional.
- b) Dos expertos en artes y tradiciones populares.
- c) Un miembro de asociaciones fotográficas.
- d) Un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a propuesta de su Director general.

Secretario: Con voz, pero sin voto, un funcionario designado por la Directora de Cooperación Cultural.

Novena.-El Jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable, en un acto público que se celebrará durante el mes de diciembre, en lugar y hora que oportunamente se determine por la Dirección General de Cooperación Cultural.

Décima.-Los premios del certamen se concederán a aquellos trabajos que, junto a su mayor calidad fotográfica, mejor expresen globalmente el conjunto de su actividad o motivo seleccionado. Puntuará, asimismo, el valor etnológico y antropológico del tema que se presente.

Se establecen los siguientes premios:

1. Un único premio, de 500.000 pesetas, al reportaje, en color o blanco y negro, indistintamente, que reúna especiales condiciones de calidad fotográfica e interés etnológico.
2. Reportajes en color:

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.

3. Reportajes en blanco y negro:

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.

4. Premio a una fotografía, en blanco y negro o color, indistintamente, para cartel, de 100.000 pesetas.

Dichos premios, que son individuales, podrán declararse desiertos a juicio del jurado.

5. Asimismo, el Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportuno.

Undécima.-Para dar mayor difusión a la obra fotográfica sobre los temas objeto de este certamen, y con el fin de promocionar sus valores culturales, el Ministerio de Cultura organizará con las obras premiadas y aquellas otras que se seleccionen para dichos fines, una exposición pública itinerante. Dicha exposición se celebrará a partir de la fecha de entrega de los premios y tendrá una duración de dos años.

El Ministerio de Cultura podrá editar un catálogo con todas las fotografías que comprenda la citada exposición pública itinerante. Dicho catálogo tendrá una tirada máxima de 3.000 ejemplares.

Duodécima.-En cada uno de los referidos trabajos se hará constar, a continuación del nombre del autor o autores, la denominación del premio correspondiente.

Decimotercera.-El Ministerio suscribirá una póliza para cubrir los daños que pudieran sufrir los trabajos presentados al certamen durante la exposición itinerante, que asegure un máximo de 15.000 pesetas para el reportaje en blanco y negro, y 20.000 pesetas para el reportaje en color.

Decimocuarta.-Los trabajos no premiados ni seleccionados podrán ser retirados en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la fecha de publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoquinta.-La participación en este certamen supone la aceptación de las presentes bases.

10367 *ORDEN de 4 de abril de 1989 por la que se convoca el Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1989.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura viene prestando especial atención a cuanto pueda contribuir al conocimiento, promoción y recuperación de las artes y tradiciones populares.

Los resultados y el interés que anteriores convocatorias del Premio de Investigación «Marqués de Lozoya», han producido entre los estudiosos del tema, así como la conveniencia de seguir contribuyendo a una más amplia difusión y conocimiento de la cultura de los pueblos de España, en un sentido antropológico, han aconsejado continuar con la convocatoria de este premio.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Cultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» correspondiente a 1989,

que se ajustará a las bases que se publican como anexo a la presente Orden.

Segundo.-Por la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de los medios necesarios dentro de sus actuales dotaciones en orden a la gestión, el otorgamiento y el pago de los premios.

Tercero.-La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de abril de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Hmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Directora general de Cooperación Cultural.

ANEXO

Bases

Primera.-Podrán concurrir al Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1989, todas las personas de nacionalidad española o iberoamericana que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Segunda.-Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas españolas. En este último caso, el autor podrá presentar una copia del texto en castellano.

Los trabajos tratarán cualquier aspecto de las artes y tradiciones que conforman las culturas de los pueblos de España, concebidos desde su perspectiva antropológica. Los procesos de trabajo en el medio rural, la pesca, los oficios artesanos, la vivienda, la forma de agrupación tradicional, las instituciones comunales, los mercados, las ferias, los juegos y las danzas tradicionales, el saber popular sobre la naturaleza, así como todo el conjunto de expresiones de la tradición oral, etcétera.

Los trabajos se acompañarán de cuantos materiales fotográficos o sonoros, o de cualquier otro tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

Habrán de significarse por su aportación:

Al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales, conteniendo una abundante, detallada y fiel formación.

Al conocimiento de los cambios que a lo largo de la historia se han ido sucediendo, incluida la situación actual y las perspectivas de continuidad, transformación y desaparición.

Al fomento de actividades artesanas en trance de desaparición y en general, al fomento de estas actividades, tanto tradicionales como de expresión estética actual.

A la comprensión y relevancia de las formas culturales en la afirmación de la identidad de los pueblos.

Tercera.-Los trabajos deberán presentarse, por duplicado, bajo lema (sin firma), acompañados de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se han seguido en su realización, así como cualquier otro dato que se considere conveniente aportar.

Los trabajos serán de investigación; también podrán presentarse tesis y tesinas.

Acompañando al trabajo se presentará en sobre lacrado, identificado por el lema utilizado, la siguiente documentación:

Datos personales del autor: Nombre, apellidos y fotocopia del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, etcétera.

Curriculum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.

Declaración jurada, en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Cuarta.-El plazo de presentación de trabajos terminará el 31 de octubre de 1989 y serán dirigidos a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.-El Jurado estará formado por:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Cultura o persona en quien delegue, quien nombrará los miembros que actuarán como Vocales.

Vocales:

a) Tres Profesores universitarios, cuyas especialidades coincidan con la temática del premio, a propuesta de la Directora general de Cooperación Cultural.

b) Un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a propuesta de su Director general.

c) Dos representantes, propuestos por la Fundación Cultural para el Fomento de la Artesanía.

Secretario: Un funcionario designado por la Directora general de Cooperación Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Sexta.-Se otorgará:

Primer premio: Dotado con 1.500.000 pesetas.

Segundo premio: Dotado con 1.000.000 pesetas.

Tercer premio: Dotado con 500.000 pesetas.

Al menos, uno de los tres premios deberá otorgarse a un tema de artesanía.

Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declarados desiertos.

Asimismo, el Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportunas.

Séptima.-El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Octava.-El Ministerio de Cultura se reserva durante un período de dos años desde la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», el derecho de proceder a la edición, en exclusiva, de la obra premiada. El número máximo de ejemplares de la edición será de 3.500 ejemplares, y en el importe del premio se entenderá incluida la remuneración que corresponde al autor por la citada edición.

Novena.-En cada una de las referidas obras se hará constar, a continuación del nombre del autor o autores, la denominación del premio correspondiente.

Décima.-Las obras presentadas que no sean premiadas podrán retirarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.-La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

10368 RESOLUCION de 11 de marzo de 1989, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la acreditación del «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para realizar los ensayos previstos en el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre (aparatos móviles radioquirúrgicos).

Vista la documentación presentada por el señor don Javier Pastor Cubillo, en nombre y representación del «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de la calle Bertrán, 19-21, de Barcelona.

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación.

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

Visto lo que establece el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos móviles radioquirúrgicos.

Vista la Resolución de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 11 de marzo de 1986, por la que se acredita a «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos previstos en el citado Real Decreto.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar de ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

He resuelto:

Primero.-Prorrogar la acreditación del «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para realizar los ensayos previstos en el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos móviles radioquirúrgicos.

Segundo.-Esta prórroga de acreditación tiene un período de validez de un año y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 11 de marzo de 1989.-El Director general, Alfredo Noman Serrano.